PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 761/2012

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 12/2012 CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01, PAC PROVISORIO DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA FENIX S.A."

Asunción, 21 de Agosto de 2012.-

VISTO: El Memorándum Nº 734/2012 de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional para realizar la Adenda N° 2 al Contrato N° 12/2012 Contrato Abierto de Adquisición de Alimentos para la SNNA, correspondiente al llamado de Licitación Publica Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01, PAC provisorio del presupuesto 2012, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa DISTRIBUIDORA FENIX S.A", ----------

CONSIDERANDO:

QUE, formulado el pedido, el Ministro – Secretario Ejecutivo deriva el mismo a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a efectos de que la misma se pronuncie sobre la viabilidad de realización de adenda al Contrato Abierto de Adquisición de Alimentos para la SNNA, correspondiente al llamado de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01, PAC provisorio del presupuesto 2012, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa DISTRIBUIDORA FENIX S.A".----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen D.G.A.J Nº 24/12 de fecha 14 de Agosto de 2012, considerando viable la solicitud presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones.---------

QUE, la solicitud fue formulada por la Unidad Operativa de Contrataciones en atención a la Nota de fecha 03 de agosto de 2012 de la Empresa Distribuidora Fénix S.A.; en donde comunica que el proveedor acreditado para la provisión del producto ofertado, ha cambiado la presentación del Aceite, marca Vicentín de 5 (cinco) litros por el de 4,5 litros (cuatro litros y medio), el cual había sido adjudicado de acuerdo al PBC, ya que el mismo menciona 5 litros.----------

QUE, consultado con la Coordinación Operativa de la Dirección de Protección y Promoción de Derechos de la SNNA, por la cual otorga el visto bueno para el cambio de aceite de la marca Vicentin por aceite de la marca Preciosa.----------

QUE, la modificación solicitada permitirá el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos y los objetivos perseguidos por la Institución.----------

QUE, el Articulo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".----------

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 761/2012

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 12/2012 CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01, PAC PROVISORIO DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA FENIX S.A."

QUE, por su parte el Artículo 63 del mismo cuerpo legal reza: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y en el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.----------

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…"----------

QUE, el Artículo 37 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Requisitos de los Contratos, establece en el inciso c) "…precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios u obras, señalando si es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición bajo la que se calcularán".----

QUE, la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" en relación a las atribuciones de la Ministra – Secretaria Ejecutiva, establece en su Art. 40 Inc. "f) Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria…."----------

QUE, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde autorizar la realización de Adenda N° 2 al Contrato N° 12/2012 Contrato Abierto de Adquisición de Alimentos para la SNNA, correspondiente al llamado de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01, PAC provisorio del presupuesto 2012, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa DISTRIBUIDORA FENIX S.A, de acuerdo a lo solicitado y de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 761/2012

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 12/2012 CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01, PAC PROVISORIO DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA FENIX S.A."

Art. 1°.- **AUTORIZAR,** Adenda N° 2 al Contrato N° 12/2012 Contrato Abierto de Adquisición de Alimentos para la SNNA, correspondiente al llamado de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01, PAC provisorio del presupuesto 2012, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa DISTRIBUIDORA FENIX S.A, específicamente en el cambio de aceite de la marca Vicentin por aceite de la marca Preciosa de 5(cinco) litros.----------

Art. 2°.- **DISPONER,** la inalterabilidad de las demás clausulas del Contrato N° 12/2012 Contrato Abierto de Adquisición de Alimentos para la SNNA, correspondiente al llamado de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01, PAC provisorio del presupuesto 2012, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa DISTRIBUIDORA FENIX S.A".----------

Art.3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.---------

Abg. José Orué Rolandi
Ministro – Secretario Ejecutivo